



Resolución Gerencial Regional

Nº 096-2017-GRA/GRTC

El Gerente Regional De Transportes Y Comunicaciones Del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTO:

El Expediente de Registro Nº 35596 del 07 de Abril del 2017, la Resolución Gerencial Regional Nº 079-2017-GRA/GRTC, sobre devolución de dinero por pago indebido efectuado en Caja de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Gerencial Regional Nº 079-2017-GRA/GRTC del 02 de Mayo del 2017, se resuelve reconocer el derecho de devolución y autorizar la devolución de dinero a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, como consecuencia de pagos indebidos realizados por diferentes administrados, entre ellos a Walter Julian Turpo Aragon.

Que, mediante Escritos con Registro Nos: 34358-35902 y 35596 los administrados han proporcionado sus códigos de Cuenta Corriente y Cuenta Interbancaria, con la finalidad que sea excepcionalmente a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, la canalización para la devolución de dicho importe, el cual deberá ser abonado directamente en las cuentas correspondientes.

Que, en la mencionada resolución se consignó el numero de cuenta bancaria a la cual se deberá realizar el deposito por devolución de dinero, mas se omitió mencionar ante que entidad bancaria se realizará el mismo, por ello a efecto de poder hacer el correcto trámite de devolución es necesario ampliar el Artículo Primero de la R.G.R. Nº 079-2017-GRA/GRTC, sobre el punto mencionado siendo que la entidad bancaria a la que se tiene que hace la devolución de dinero del Sr. Walter Julian Turpo Aragon es la Caja Arequipa, quedando vigente en lo que respecta a los demás administrados.

Que, al respecto en el Título Preliminar de la Ley 27444, Artículo IV: Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.3, el Principio de impulso de oficio, señala: "Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias".

Que, el Art. 145º de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, al respecto señala, "Las autoridades competentes, aun sin pedido de parte, debe promover toda actuación que fuese necesaria para su tramitación, superar cualquier obstáculo que se oponga a regular tramitación del procedimiento; determinar la norma aplicable al caso aun cuando no haya sido invocada o fuere errónea la cita legal, así como evitar el entorpecimiento o demora a causa de diligencias innecesarias o meramente formales, adoptando las medidas oportunas para eliminar cualquier irregularidad producida".

Que, la Resolución Directoral Nº 031-2014-EF/52.03 en su Artículo 1.5 Devolución de Recursos Trasladados a la CUT, establece la devolución de los recursos que



chequeos

Resolución Gerencial Regional

Nº 079-2017-GRA/GRTC

las Unidades Ejecutoras o Municipalidades hubieran trasladado erróneamente a la CUT, o que con posterioridad a dicho traslado fueran materia de devolución a terceros, pudiendo ser atendidos por la DGETP previa evaluación de acuerdo con el procedimiento establecido por el Artículo 72º de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias.

Que de conformidad con la Ley Nº 27444 Ley Del Procedimiento Administrativo General, Resolución Directoral Nº 031-2014-EF/52.03, Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, Informe Legal Nº 175-2017-GRA-GRTC-A.J. y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 015-2015-GRA/PR;

SE RESUELVE: Ampliar el "Artículo Primero" de la Resolución Gerencial Regional Nº 079-2017-GRA/GRTC, consignando de forma completa lo siguiente:

"**RECONOCER** el derecho de devolución y **AUTORIZAR** la devolución de dinero a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, como consecuencia de los pagos indebidos realizados por los administrados descritos en la parte de análisis, conforme al siguiente detalle":

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI RUC	Nº DE RECIBO DE PAGO	T-6 Nro.	MONTO A DEVOLVER	Nº CTA BANCARIA	CÓDIGO DE CTA. INTERBANCARIO (CCI)
Fredy Jose Rodriguez Mancilla	29248729	100-00198313	16000784 5	47.40	04-099-231810 (Bco. de la Nación)	018-000-004099231810-01
Roberto Jorge Rigenbach Zapana	41232863	400-00117217	17000146 5	81,00	425170168942 89 (Bco. Crediscotia)	043-425-425170168942-89
Walter Julian Turpo Aragon	29708354	200-00159359	17000179 6	85,05	00070420102100001001 (Caja Arequipa)	803-007-110510294086-49

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración gestione ante la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público las acciones correspondientes para la devolución ordenada en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR la notificación de la presente Resolución conforme lo dispone el Art. 20 de la Ley 27444.

Emitida en la sede de la Gerencia Regional De Transportes Y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa a los

16 MAY 2017

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.